


Año de 1888.

Doctines del mes de Abril.



Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE ZAMORA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los *Boletines Oficiales*, se remitirán al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

PRECIOS DE SUSCRICIÓN

En esta capital, llevado á domicilio, 2 pesetas mensuales; fuera de ella 6'75 al trimestre—Números sueltos 25 céntimos de peseta.

Se admiten suscripciones en Zamora en la Imprenta provincial, instalada en la Casa-Hospicio, dirigiendo las reclamaciones al director de la misma.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio Nacional que dimane de las mismas, pero los de interés particular pagarán 35 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

PARTE OFICIAL.

(Gaceta del 1.º de Abril de 1888.)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (que Dios guarde) y su Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 30 de Marzo de 1888.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN.

REAL ORDEN.

Remitido á informe de la Sección de Gobernación del Consejo de Estado el expediente instruido con motivo de la consulta elevada á este Ministerio por esa Comisión provincial, relativa á que se fije el verdadero sentido de los beneficios que otorga el art. 31 de la vigente ley de Reemplazos, la expresada Sección ha emitido en este asunto el siguiente dictamen:

«Esta Sección se ha hecho cargo de la consulta en que la Comisión provincial de Granada pide que se declare si, tratándose de mozos pertenecientes al reemplazo de 1886, cuyo sorteo se verificó en el mes de Diciembre último y que deben encontrarse sirviendo en el Ejército, se pueden solicitar, por quienes no sean padres de tales soldados, los beneficios que en su caso otorga el art. 31 de la ley de 11 de Julio de 1885:

Vista la citada disposición:

Considerando que la ley, al establecer los beneficios á que da lugar la denuncia de un mozo comprendido en el art. 30 distingue entre denunciante que ejercite su derecho á favor de un extraño y el que lo ejercita para un hijo, declarando en cuanto al primer caso que el mozo designado para ser redimido ha de estar comprendido en el sorteo del año á que corresponde el denunciado, limitación que no aparece impuesta para el segundo caso.

La Sección opina que debe resolverse la consulta en el sentido de que, si el denunciante pretende que se apliquen los citados beneficios á un hijo suyo, no obsta la circunstancia de que ambos mozos, esto es, el favorecido y el denunciado, pertenezcan á distintos reemplazos, siendo requisito indispensable que ambos mozos pertenezcan á un mismo reemplazo; siempre que la denuncia se haga para redimir á un extraño.»

Y habiendo tenido á bien el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, resolver de conformidad con el preinserto dictamen, de Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 22 de Marzo de 1888.—Albareda.—Sr. Gobernador de la provincia de Granada.

(Gaceta del 28 de Marzo de 1888.)

MINISTERIO DE ESTADO.

Sección de Comercio.

Según participa el Representante de España en Stokolmo y Copenhague, el Gobierno dinamarqués, con fecha 10 del corriente, ha prohibido la venta de tocino y otros productos de puerco, con arreglo á las disposiciones siguientes:

1.ª La entrada en el Reino Unido de tocino y otros productos del puerco, así como de vejigas conteniendo manteca de cerdo, según la ley de 28 de Diciembre de 1857, sobre enfermedades contagiosas entre animales domésticos.

2.ª Suprimiendo para la Fionia, Sutland, sus islas (comprendida Samsó) y Bornholm, la prohibición hecha el 25 y 29 de Noviembre de 1887, de vender puercos y cochinos de leche los días de feria.

Quedan en vigor estas disposiciones hasta nueva orden para la Selande, Lolland, Falster y sus islas.

Lo que se publica para conocimiento del comercio.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Dirección general de Instrucción pública.

Se halla vacante en la Facultad de Ciencias, Sección de las naturales de Barcelona, la cátedra de Historia natural dotada con el sueldo anual de 3.500 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición con arreglo á lo dispuesto en el art. 226 de la ley de 9 de Septiembre de 1857. Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el reglamento de 2 de Abril de 1875. Para ser admitido á la oposición se requiere no hallarse incapacitado el opositor para ejercer cargos públicos; haber cumplido veintiún años de edad; ser Doctor en Ciencias naturales, tener aprobados los ejercicios para dicho grado.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Dirección general de Instrucción pública en el improrrogable término de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*, acompañadas de los documentos que acrediten su aptitud legal, de una relación justificada de sus méritos y servicios y de un programa de la asignatura, dividido en lecciones, y precedido del razonamiento que se crea necesario para dar á conocer, en forma breve y sencilla, las ventajas del plan y del método de enseñanza que en el mismo se propone.

Según lo dispuesto en el art. 1.º del expresado reglamento, este anuncio deberá publicarse en los *Boletines Oficiales* de todas las provincias, y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 17 de Marzo de 1888.—El Director general, Emilio Nieto.

Se hallan vacantes las cátedras de Agricultura de los Institutos de Cáceres, Baleares, Reus y Baeza, dotadas con el sueldo anual de 3.000 pesetas anuales las dos primeras, y de 2.000 las restantes, las cuales han de proveerse en turno de concurso, según se dispone en Real orden de esta fecha.

Sólo serán admitidas al mismo los Catedráticos numerarios de Institutos de asignatura análoga que tengan título de Licenciado en Ciencias físico-químicas ó naturales y los supernumerarios y auxiliares con derecho al ascenso que tengan iguales títulos ó el de Ingeniero agrónomo, debiendo tener además unos y otros el título profesional del cargo que desempeñen.

Los aspirantes dirigirán sus instancias documentadas á esta Dirección general por conducto y con informe del Director del Instituto en que preste servicio, en el plazo improrrogable de treinta días, contados desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*.

Según lo dispuesto en el art. 41 del reglamento de 15 de Enero de 1870, este anuncio debe publicarse en los *Boletines Oficiales* de las provincias, y por medio de edictos en todos los establecimientos oficiales de enseñanza; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique sin más aviso que el presente.

Madrid 16 de Marzo de 1888.—El Director general, Emilio Nieto.

GOBIERNO CIVIL.

Circular.

De la cárcel de Baeza se han fugado el día 26 del corriente los presos Juan Moreno Chica, conocido por Juan el de Begijaz, y Demetrio Sánchez Exposito (a) Cuco, cuyas señas á continuación se expresan.

En su consecuencia, encargo á los señores Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad, que procedan á la busca y captura de expresados sujetos, poniéndolos á mi disposición si fueran habidos.

Zamora 31 de Marzo de 1888.

El Gobernador,

Miguel Aguado.

Señas de Juan.

Vecino de Santa Fé, de 22 años, alto, moreno, barba clara, ojos pardos; viste pantalón negro, americana color pasa con listas de seda, sombrero negro de ala ancha, bolillos negros con una cortadura en uno de ellos para desahogo de los callos.

PUEBLOS.	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	TOTAL.
	Gastos del Ayuntamiento	Policia de seguridad.	Policia urbana y rural	Instrucción pública.	Beneficencia.	Obras públicas.	Corrección pública.	Montes.	Cargas.	Obras de nueva construcción.	Imprevistos.	Ampliación.	Resultas.	Devoluciones.		Pesetas.
Cerecinos del Carrizal.....	379'84	"	"	8'47	2'50	5	62'45	"	267'50	"	3'50	1.054'50	"	"	"	1.721'31
Cornadilla.....	511'34	"	"	266'43	"	"	"	"	328'02	"	"	902'78	"	"	"	2.071'02
Cionel.....	463'50	75	"	"	"	"	"	"	382'64	"	57'50	595'68	"	"	"	1.574'32
Cobezal de Aliste.....	271'25	"	10	486'28	30	"	304	"	293'14	"	"	104'26	"	"	"	1.154'93
Cobrerros.....	1.022'34	"	"	"	"	"	"	"	1.752'01	"	"	3'653	"	"	"	6.771'35
Codosal.....	327	"	"	475	"	"	65'81	"	182	"	"	"	"	"	"	1.049'81
Collinas.....	244'09	"	37'50	89'84	2'50	"	42'18	"	20	"	86	742'11	"	"	"	1.264'22
Coomonte.....	337'34	"	"	245'11	"	"	45'05	"	2.086'78	"	208	3.960'20	"	"	"	4.841'37
Corases.....	793	269'75	25	"	6	85'25	"	"	1.050	"	72'50	239'97	"	"	"	6.397'20
Corralos.....	1.439'58	30	417'50	"	"	"	301'24	"	2.358'48	"	175	1.742'78	"	"	"	4.859'27
Corralos.....	806'66	250	"	220'30	"	"	82'94	"	539'86	"	"	2.385'79	"	"	"	3.817'54
Cubillos.....	527'50	"	"	92'36	"	65	17'92	62'50	164'96	"	"	2.040'29	"	"	"	3.040'79
Cubo de Bonavente.....	160	"	"	913'69	22'85	5'25	84'50	340'35	1.294'59	"	74'25	"	"	"	"	435'24
Cubo de Tierra del Vino.....	803'25	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	5.579'02
Cuelgamures.....	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
Cunquilla de Vidriales.....	125	39'64	"	14'82	"	"	24'16	"	220'64	"	"	607'65	"	"	"	1.031'91
Donado.....	203	"	"	185'44	"	"	30'96	"	148'72	"	"	246'46	"	"	"	823'58
Entrala.....	125	"	"	592'34	3	"	"	"	261'38	"	"	"	"	"	"	981'72
Esevadro.....	250	"	"	"	"	"	30'08	"	227'58	"	"	382'99	"	"	"	890'65
Espadañedo.....	780'84	"	"	296'46	"	"	225'98	"	915'62	"	"	1.293'75	"	"	"	3.216'19
Paramontanos de Távara.....	582'34	"	"	695'86	"	"	"	"	228'77	"	"	"	"	"	"	1.107'57
Pariza.....	364'34	"	"	1.273'53	390	1.120'95	255'11	"	802'34	"	14'25	1.578'36	"	"	"	3.455'15
Fermoselle.....	2.623'62	"	1.019'69	616'42	"	"	54'06	"	2.980'84	"	695'38	5.709'68	"	"	"	16.077'80
Fermoselle.....	638'52	"	"	184'88	"	"	"	"	476'64	"	55'50	1.193'67	"	"	"	3.034'81
Ferrerías de Abajo.....	12'34	"	"	331'20	"	"	29'28	"	203'77	"	"	478'76	"	"	"	870'75
Ferrerías de Arriba.....	292	"	"	34'10	"	"	26'80	"	171'40	"	"	965'80	"	"	"	1.789'68
Figuera.....	134'84	"	"	448'78	"	"	95'48	"	222	"	"	755'85	"	"	"	1.193'59
Figuera de Arriba.....	368'75	"	"	552'36	"	"	168'76	"	1.062'60	"	"	544'82	"	"	"	2.520'43
Folgoso de la Carballeda.....	103'94	"	"	"	"	"	"	"	561'64	"	"	986'99	"	"	"	2.373'69
Fonfria.....	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
Fonlanillas de Castro.....	470	"	"	321'58	"	60	"	"	25	"	10	"	690	"	"	1.255
Fornillos de Fermoselle.....	208'34	"	"	516'17	"	"	52'89	"	602'50	"	43'25	147'75	"	"	"	1.132'42
Fresno de la Polvorosa.....	332'89	45'50	"	209'64	"	5	"	"	481'28	"	"	438'12	"	"	"	1.103'56
Fresno de la Ribera.....	729	"	"	312'50	"	"	"	"	641'08	"	"	525'25	"	"	"	3.135'93
Fresno de Sayago.....	674'84	"	"	"	"	"	39'60	"	897	"	93	"	"	"	"	2.399'73
Friera de Valverde.....	496'84	155	"	"	"	"	43	"	836	"	44	1.426'34	"	"	"	1.883'94
Fuente el Carnero.....	375	157'50	"	"	15	"	23'53	"	216'62	"	15'12	831'25	"	"	"	2.258'46
Fuente-encalada.....	"	"	"	"	"	"	"	"	170	"	50	1.039'90	"	"	"	2.258'46
Fuenteolapeta.....	179	378'25	"	"	"	109'15	2.339'22	"	2.284'92	"	317'65	19.403'13	"	"	"	31.752'82
Fuentesauco.....	4.374'25	"	1.645'35	1.262'30	7'50	1.380'80	111'91	"	1.469	"	"	1.638'73	"	"	"	5.375'34
Fuentes de Ropel.....	858'20	"	"	295'38	"	25	32'50	"	1.469	"	"	561'76	"	"	"	1.656'46
Fuenteles-preadas.....	396'55	"	"	451'56	"	"	"	"	363'87	"	6'40	2.747'47	"	"	"	3.970'06
Fuentelessecas.....	462'50	"	"	936'40	"	"	271'22	"	308'53	"	"	2.718'58	"	"	"	5.885'79
Galende.....	800'49	"	"	"	25	"	25'19	"	1.109'10	"	50	1.209	"	"	"	2.066'35
Gallegos del Pan.....	333'50	"	"	"	"	"	47'77	"	943'50	"	25	3.222'54	"	"	"	4.543'70
Gallegos del Rio.....	304'89	"	"	"	"	"	"	"	218'82	"	"	650	"	"	"	1.031'16
Gamonos.....	162'34	"	"	"	"	"	"	"	"	"	20	"	"	"	"	71
Gáname.....	50	1	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	2.230'53
Granja de Moveruela.....	528'75	"	42'50	337'70	"	30	111'33	"	1.232'55	"	"	"	"	"	"	961'98
Granucillo.....	356'75	"	"	204'65	"	"	27'73	"	505	"	"	2.197'07	"	"	"	2.693'77
Guarate.....	173'12	"	"	253'03	"	"	73'50	"	45'43	"	"	375	"	"	"	2.215'59
Hermisendo.....	994'84	"	"	"	"	"	189'68	"	1.029'24	"	32'25	20	"	"	"	2.329'32
Hiniesta (La).....	962'09	"	5	"	10	195'50	75'24	"	1.029'24	"	"	1.704'40	"	"	"	3.127'89
Jambriña.....	621'24	"	"	528'74	10	"	86'46	"	260'51	"	"	1.397'87	"	"	"	2.953'74
Jema.....	548'09	"	"	255'66	"	45	76	"	663'16	"	"	536'12	"	"	"	1.750'36
Justel.....	452'50	"	"	254'36	2'50	"	47'12	"	220'84	"	"	239'14	"	"	"	742'55
Lanseros.....	215'45	"	"	"	"	"	27'04	"	665'78	"	"	1.395'26	"	"	"	2.381'28
Losacino.....	254'25	"	"	38'95	"	"	20'13	"	300'84	"	"	1.103'11	"	"	"	2.532'54
Losacio.....	397'18	"	"	502'90	"	"	37'80	"	687'38	"	"	"	"	"	"	1.240'42
Luelmo.....	12'34	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"

(Se continuará.)

CUERPO DE CARABINEROS.

COMANDANCIA DE ZAMORA.

Subasta.

Don José Díaz Capilla y Albarni, Teniente Coronel graduado, Comandante Jefe de la Comandancia de Carabineros de Zamora.

Hago saber: Que el día 16 de Abril próximo á las doce de su mañana, se celebrará en la oficina de la Comandancia, sita en la calle de Santa Clara, número 63, de esta ciudad, la subasta para la construcción de 10 uniformes completos para los individuos de la misma, con arreglo á los tipos que estarán de manifiesto en la Dirección general y en la expresada oficina, y bajo las condiciones siguientes:

1.ª Las prendas han de ser en un todo iguales á los tipos en la calidad de los géneros y confección, y divididas en tres tallas.

2.ª Las proposiciones se harán en papel del sello 11.º con arreglo al modelo que aparece al final, fijando en ellas precisamente en letra, el precio de cada prenda, debiendo acompañar un juego de cada una para que la Junta pueda apreciar, no solo la calidad y colores de los géneros, sino también la mano de obra en lo relativo al corte, forma, dimensiones y hechura, y juzgar así el mérito de los artistas, lo que se efectuará en la media hora anterior á la señalada para la subasta, una hora antes de la cual han de haberse presentado las proposiciones en pliegos cerrados que no se recibirán después de ella, ni serán válidas más que una cada licitador, así como tampoco podrán retirarse las ya presentadas, bajo ningún pretexto ni motivo, adjudicándose el remate después de abiertos los pliegos y comparadas las proposiciones á favor del licitador á que pertenezca la que sea más beneficiosa á los intereses de los individuos.

3.ª No se admitirá proposición alguna que exceda del precio señalado para las prendas de cuya subasta se trata, y son las que á continuación se expresan:

PRENDAS DE INFANTERÍA	Pesetas Cts.
10 capotes rusos: 4 de 1.ª talla, 4 de 2.ª y 2 de 3.ª, á.....	36'25
10 guerreras: 4 de 1.ª talla, 4 de 2.ª y 2 de 3.ª, á.....	24'25
10 pantalones: 4 de 1.ª talla, 4 de 2.ª y 2 de 3.ª, á.....	16'50
10 teresianas, á.....	4
10 pares polainas, á.....	5
10 pares de guantes blancos de algodón, á.....	0'75
10 idem de lana verde, á.....	1'25
10 mantas de abrigo, á.....	28

4.ª El licitador á quien se adjudicase la contrata, tan luego sea esta aprobada por el Excmo. Sr. Director general del Cuerpo, depositará en la Caja general de depósitos ó sucursal de esta provincia, la cantidad de 250 pesetas para responder al cumplimiento de su compromiso, entregando en la de la Comandancia el talón que se le expida.

5.ª La admisión de todas las prendas no tendrá lugar sin previo reconocimiento de la Junta revisora que se nombre, la que desechará en el acto las que no considere arregladas á los tipos y completamente iguales entre sí en su construcción, calidad, tinte y botones.

6.ª Será de cuenta del licitador el gasto que ocasiona la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia, la conducción y devolución de los tipos á la Dirección general; las copias del contrato que fueren necesarias, así como cualquier otro impuesto establecido ó que establezca el Gobierno, y el empaque y conducción de las expresadas prendas hasta que las declare de recibo la Junta revisora en esta ciudad.

7.ª Una vez admitidas las prendas, le será satisfecho por la Caja de la Comandancia el importe de su valor, deducidos los gastos que haya habido que hacer por su cuenta.

8.ª Aprobada que sea la contrata por el Excelentísimo Sr. Director general del Cuerpo, el licitador á quien haya sido adjudicada, queda obligado á entregar en esta Comandancia dentro de los treinta días siguientes á la fecha de la aprobación, las prendas de que queda hecho mérito en la condición 3.ª; en inteligencia, que si no se presentasen estas arregladas á los tipos, le serán devueltas, quedando rescindido el contrato,

igualmente que si se retrasase la entrega, perdiendo el depósito, previo asentimiento del Excmo. Sr. Director general del Cuerpo á quien se dará cuenta.

9.ª Si al abrirse los pliegos resultase dos ó más proposiciones iguales, se decidirá la licitación á favor de la que ofrezca mejores condiciones en su calidad y construcción, á juicio de la Junta.

10.ª No se tendrán por presentadas las proposiciones cuyos licitadores no concurren al acto de la subasta, bien personalmente ó por medio de apoderado en legal forma, según previene la Real orden de 19 de Abril de 1883, así como tampoco las que no se hallen suscritas en el papel correspondiente.

Zamora 24 de Marzo de 1888.—El Teniente Coronel, Comandante Jefe, José Díaz Capilla.

Modelo de proposición.

Don F. de T., vecino de....., que habita en....., según cédula personal núm....., de tal clase..... expedida por..... en....., enterado del pliego de condiciones publicado en el *Boletín Oficial* de la provincia de..... y *Guía del Carabiniere* núm..... de..... y de los tipos y precio de las prendas de vestuario con arreglo á las que se saca á pública subasta la construcción de diez uniformes para la fuerza de la Comandancia de Carabineros de dicha provincia, se comprometo á facilitarlos, haciéndolos con sujeción á los tipos y condiciones publicadas y á los precios siguientes. (Aquí se seguirá la relación de las prendas por el mismo orden que figuran en el pliego, y el precio en que se ofrezca cada una ha de expresarse en letra.)

Fecha y firma del proponente.

AYUNTAMIENTOS

ZAMORA

En la Sala Capitular de las Casas-consistoriales de esta ciudad, se subastarán en público remate, el día 15 de Abril próximo, á las once de su mañana, los terrenos y materiales de la antigua plaza de toros que existe en la esplanada del matadero, sirviendo de tipo para la subasta la cantidad de 875 pesetas en que han sido tasados por el señor Arquitecto municipal.

Los licitadores se comprometerán á reconstruir la plaza, subordinándose á los planos y condiciones que estarán de manifiesto en la Secretaría municipal, durante las horas hábiles de oficina.

Las proposiciones se harán por el sistema de pliegos cerrados, estendiéndose en papel del sello 11.º, arregladas al modelo de las condiciones, acompañando la cédula personal y el resguardo de haber consignado 500 pesetas en la Caja de la Corporación como garantía provisional.

Lo que se hace saber al público para conocimiento de las personas que quieran interesarse en la licitación.

Zamora 27 de Marzo de 1888.—El Alcalde, Federico Requejo Avedillo.—P. A. D. A., El Secretario, Mateo Prada.

CASTROGONZALO

El Ayuntamiento que presido, en sesión del día 10 del corriente, acordó proceder al deslinde y amojonamiento de todos los caminos, cañadas, abrevaderos, prados y cuantas fincas pertenezcan al municipio de aprovechamiento comunal, con el fin de corregir las roturaciones ó intrusiones que hayan podido cometerse, dando principio á dicha operación el día 20 del próximo mes de Abril y continuando los demás siguientes no feriados hasta su terminación.

En su consecuencia, se hace público por virtud del presente, para que todos los dueños de fincas colindantes, así vecinos como forasteros, puedan presentarse con sus títulos respectivos por si tienen que hacer alguna reclamación, que podrán entablar ante este Ayuntamiento, dentro del plazo de ocho días, siguientes al en que haya tenido efecto.

Castrogonzalo 18 de Marzo de 1888.—El Alcalde, Laureano de la Huerga.

JUZGADOS

ALCAÑICES

Don Félix Arranz Mansilla, Juez de instrucción de la villa y partido de Alcañices.

Hago saber: Que en este dicho Juzgado se instruye causa criminal contra Anastasio de la Plaza Fernández, vecino de Fresnadillas de la Oliva, provincia de Madrid, sobre muerte violenta de una mujer desconocida cuyas señas se insertan á continuación, cuyo cadáver no ha sido identificado hasta el día.

En su virtud, se cita, llama y emplaza á los parientes de dicha malograda mujer, para que en el término de diez días comparezcan ante este Juzgado á fin de recibirles declaración y ofrecerles la causa por si quieren en ella ser parte.

Alcañices veinticinco de Marzo de mil ochocientos ochenta y ocho.—Félix Arranz Mansilla.—Federico M. Manzano.

Señas de la mujer á que se refiere la requisitoria anterior, la cual apareció cadáver el trece del actual en la dehesa de los Pozos, término municipal de la villa de Távara.

Edad como de catorce á dieciocho años; medias blancas de pial; un pañuelo de luto anubado de blanco; un sain destrozado de paño pardo con vueltas de pana; un dengue de bayeta negra, roto; un justillo de pana café rayada, forrado con lienzo de hilo casero, roto; un rodado de paño pardo desgarrado; una camisa desgarrada completamente de lienzo y estopa, casero; un pañuelo azul rosa de cabeza, la mitad quemado; un mandil de lanilla con rayas azules y verdes; un manto negro; unos zapatos de mujer, de oreja, de becerro negro, en buen uso; un saco de estopa viejo; una camisa también de estopa; un par de medias blancas de lana sin pie ni pial; un pedazo de trapo de estopa: cuyo cadáver se encontró casi completamente comido por animales carnívoros.

MÉRIDA

Don Francisco Fernández Amaya, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente se excita el celo de las Autoridades é individuos de la policía judicial, para que procedan á la busca, captura y remisión á este Juzgado con las seguridades convenientes, caso de ser habido, de José González ó José López, de estatura regular, moreno, cara redonda; que viste una blusa de tela á cuadros azules y blancos que le llega por bajo de las rodillas, y que dijo ser de la provincia de Zamora.

Y se cita, llama y emplaza al José González ó José López, para que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado á prestar la declaración indagatoria que le está acordada en causa contra el mismo por hurto de una yegua; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Dado en Mérida á veintitres de Marzo de mil ochocientos ochenta y ocho.—Francisco Fernández Amaya.—Por disposición de S. S.ª, Vicente Cabero.

Anuncios.

SUBASTA—El día 15 del actual mes de Abril y hora de las diez de su mañana, con arreglo al pliego de condiciones, tendrá lugar la de aprovechamiento de corta poda del arbolado encinal del 9.º cuartel, dehesa de Villalpando, cuyo acto se verificará en casa de su dueño Excelentísimo Sr. Conde Peñaranda de Bracamonte, calle de Recoletos, 21, Madrid, ó en la de su Administrador en Villalpando, Ramón López Treviño.

IMPRESA PROVINCIAL.